

288

186-87

ECA

20 SET. 1984

Nombre:	<i>[Signature]</i>
Intervista:	<i>[Signature]</i>



MINISTERIO DE EDUCACION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

BOLETIN

SNEP

CENTRO
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1er. Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

Año XVIII

JULIO - AGOSTO 1983

Nº 186 - 187

SUMARIO

PAGS.

DECRETO N° 1038/83	1
DOCUMENTACION EXTRAVIADA (Nivel Primario-N.Medio)	2
<u>TORNEO DEPORTIVO NACIONAL PARA DISCAPACITADOS VISUALES</u> <u>NIVEL MEDIO</u>	
VIAJES EDUCATIVOS	3/5
<u>NIVEL TERCARIO</u>	
RESOLUCION MINISTERIAL N° 714/83- INCLUSION DE LOS INDICADORES OFTALMOLOGICOS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROFESORADOS PA RA LA ENSEÑANZA PRIMARIA Y DE EDUCACION PREESCOLAR	5/6
DISPOSICION N° 850/83 -ACERCA DE PLANES APROBADOS POR R.M.N°368/81	6/7
DISPOSICION N° 861/83- PROFESORADO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y PREES- COLAR	7/8
ANEXO DE LA DISPOSICION N° 861/83 -	8/9
<u>NIVEL PRIMARIO-MEDIO Y TERCARIO</u>	
RESOLUCION MINISTERIAL N° 854/83 -AFECTACION DE PROFESORES DE EDUCA CION FISICA PARA LA PROGRAMACION Y EJECUCION DE PLANES DE RECREA- CION CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAS LOCALIDADES DE LA ZONA DECLA- RADA DE EMERGENCIA	10/11
RESOLUCION MINISTERIAL N° 943/83 -JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS ..	11/12
ANEXO - PAUTAS PARA LA APLICACION DE LA R.M.	12
IMPORTANTE - NORMAS RELATIVAS A ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS....	13/14
<u>NIVEL PRIMARIO-MEDIO</u>	
RESOLUCION MINISTERIAL N° 862/83 -XV JORNADAS NACIONALES DE LITERA- TURA INFANTIL Y JUVENIL	14
<u>NIVEL MEDIO-TERCIARIO</u>	
RESOLUCION MINISTERIAL N° 861/83 -CONGRESO DE PSICOLOGIA DE LA ORIENTACION EN LAS RELACIONES DE AYUDA	15
RESOLUCION MINISTERIAL N° 956/83 -"I SIMPOSIO INTERNACIONAL DE INTERESES MARITIMOS"	15/16
<u>SEPARATA BOLETIN SNEP N° 186/187-</u>	
RESOLUCION MINISTERIAL N° 2046/82 - CONTENIDOS MINIMOS DE LENGUA Y LITERATURA DE TERCER AÑO Y SU DESARROLLO- ORGANIZADOS EN UNIDADES DE ENSEÑANZA -APRENDIZAJE	I/XVI
CIRCULAR N° 20- PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CIENCIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA	*

SECTOR COMUNICACION Y ASISTENCIA TECNICA

AVDA. SANTA FE 4362 -PLANTA BAJA

TE: 773-8672

BUENOS AIRES, 5 MAYO 1983.-

VISTO lo determinado en la parte final de la reglamentación del artículo 7° del Estatuto del Docente -Ley N° 14.473-, aprobada por el Decreto N° 8.188 de fecha 30 de junio de 1959, modificado parcialmente por el similar N° 10.404 del 25 de agosto de 1959, con respecto a la función, categoría y ubicación de los establecimientos de enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que, en general, los cambios de categoría de los establecimientos de enseñanza se producen a la iniciación del período lectivo, circunstancia en que se incrementan las plantas funcionales como corolario de la promoción y crecimiento vegetativo de la población escolar.

Que la normativa vigente establece que el cambio de la categoría se fija al cierre del ejercicio fiscal.

Que ello crea una situación irregular por cuanto las responsabilidades que emergen de la nueva categoría deben considerarse a partir del momento en que ello ocurre.

Que en consecuencia resulta conveniente sustituir la parte final de la reglamentación del artículo 7° del Estatuto del Docente en lo referente al período en que se resuelven dichos cambios

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el párrafo "in fine" de la reglamentación del artículo 7° del Estatuto del Docente, aprobada por Decreto N° 8.188 del 30 de junio de 1959 -modificado parcialmente por su similar N° 10.404 del 25 de agosto de 1959-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"PLANTAS ORGANICAS FUNCIONALES. La planta orgánica funcional y la categoría de cada establecimiento, será fijada anualmente con sujeción a las disposiciones de este Estatuto y teniendo en cuenta la promoción y el crecimiento vegetativo de la población escolar, por los organismos de la modalidad que corresponda".

"Los cambios de categoría se efectuarán a partir del momento en que se produzca la variante por las causales mencionadas".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, desé a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

EL PRESIDENTE DE LA NACION
Y
MINISTRO DE EDUCACION

NIVEL PRIMARIO

NIVEL MEDIO

DOCUMENTACION EXTRAVIADA

Se comunica a las Rectorías de nivel medio, que ha sido recibida en el Sector Supervisión Pedagógica, sin nota de elevación y consecuentemente, sin indicación de su origen, la documentación perteneciente a la Srta. MONICA GRACIELA CARFORA FERNANDEZ.

Se encarece que el Instituto ante el cual fue presentada la referida documentación, proceda a retirarla del Sector, en la Sub-Inspección General de Nivel Medio.

ROBERTO C.A. PALANCO

JEFE SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA

TORNEO DEPORTIVO NACIONAL PARA

DISCAPACITADOS VISUALES

Se comunica a todos los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza oficial que, en los primeros días del mes de Noviembre del corriente año 1983, se realizará el Torneo Deportivo Nacional para Discapacitados visuales.

Los Institutos del interior del país, interesados en participar, deben anticipar la inscripción a los efectos de asegurar los alojamientos correspondientes y evacuar las consultas pertinentes.

Las inscripciones se recibirán hasta el 30 de Septiembre de 1983; en la Dirección Nacional de Educación Especial: Paseo Colón 533- 6° Piso - Capital Federal- T.E.: 30-4908/5306/7693

VIAJES EDUCATIVOS

La Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Acción Social de la Nación ha preparado, conjuntamente con las Direcciones Provinciales de Turismo de San Juan y San Luis, un programa de viaje educativo a las mencionadas provincias que constituye un verdadero modelo de circuito turístico no tradicional.

Los aspectos didácticos, históricos, geográficos y de recreación han sido considerados y, con el apoyo brindado por las respectivas Direcciones Provinciales de Turismo, el costo de las excursiones resultará sensiblemente inferior a las ofrecidas en la actualidad.

La Subsecretaría de Turismo se ha comprometido a diseñar otros recorridos de características similares al ofrecido, a fin de facilitar un conocimiento idóneo del país y lograr que los viajes educativos cumplan con los objetivos que avalan su autorización.

VIAJES EDUCATIVOS - VIVA LA ARGENTINA "CONOCER PARA APRENDER"

Viernes - Salida de Buenos Aires

PROVINCIA DE SAN JUAN

Sábado - PRIMER DIA

- Llegada a San Juan
- Recepción en la Dirección de Turismo
- Traslado al Albergue de la Dirección de Deportes. Visita al Estadio Cubierto con capacidad para 8.000 personas. Sede de los "Mundiales de Hockey".
- Almuerzo
- Excursión por la ciudad. Visita a la Casa Natal D. Domingo F. Sarmiento - Museo Histórico. Catedral donde se conservan los restos de Fray Justo Sta. María de Oro; Campanil, mirador de 53 metros de altura; Museo de Ciencias Naturales con piezas fósiles de Tecodontes; Rinosaurios del período triásico, traídas Ischigualasto, yacimiento paleontológico de más de 180 millones de años, conocido también como "Valle de la Luna"; Celda Histórica donde se alojó el Libertador General San Martín al inspeccionar los efectivos de la División del Cmte. "Juan M. Cabot", integrada por sanjuaninos, la que engrosó el ejército de los Andes; Auditorio, sala de conciertos con capacidad para 1.000 personas, que cuenta con los últimos adelantos de la técnica acústica, y el órgano de 3,565 tubos 61 registros, únicos en el país.

-Cena

Domingo - SEGUNDO DIA

- Desayuno
- Excursión a Calingasta y Barreal, zona cordillerana de excelentes paisajes y colorido; Cerro El Alcázar, monumento natural por su conformación geológica; Portezuelo el Tambolar, mirador a 1.370 metros sobre el nivel del mar; Ruinas de Hilario, restos de la fundición de oro, plata y cobre cuya construcción dispuso Sarmiento en el año 1862; Iglesia en Calingasta

por truida por los jesuitas en el siglo XVIII en la que se alojó en 1840 D. Domingo F. Sarmiento camino al exilio.

- Almuerzo en el Hotel de Turismo Barreal.
- Visita al Observatorio Astronómico El Leoncito, ubicado a 0.600 metros sobre el nivel de mar, la diafanidad de la atmósfera permite con un promedio de 275 noches anuales la observación astral: Pampa El Leoncito, planicie natural de 60 km² de superficie, donde se desarrollan las competencias de carovelismo.

Lunes - TERCER DIA

- Desayuno
- Excursión al Valle de Zonda: Jardín de los Poetas (bustos de 32 poetas argentinos): Autódromo Monumento al Indio: Lugar Histórico donde Sarmiento escribiera su célebre frase "las ideas no se matan" (un monolito lo recuerda): Dique y Usina Hidroeléctrica de Ullum, embalse de 3.200 km², espejo que permite un amplio despliegue de actividad náutica: Dique Puerta Negra; Cerro Blanco.
- Almuerzo.
- Visita a una bodega y observación del proceso de industrialización del vino: Museo arqueológico donde se encuentran objetos de las diferentes culturas indígenas de San Juan, trece momias entre las que se destaca la de Cerro del Toro con una antigüedad aproximada de 500 años: baños termales La Laja.
- Regreso a San Juan.
- Cena. Noche juvenil.

Martes - CUARTO DIA

- Desayuno.
- Recorrida por el Centro Comercial
- Almuerzo
- Partida hacia la provincia de San Luis

PROVINCIA DE SAN LUIS

Martes - CUARTO DIA

- Llegada a la ciudad de San Luis.
- Alojamiento.
- Cena

Miércoles - QUINTO DIA

- Desayuno
- Salida hacia La Carolina, visitando durante el recorrido el Embalse La Florida, dique modulado de 75 metros de altura: Estación de Piscicultura; Gruta de Inti Huasi, gruta natural que albergó a aborígenes hace 8.000 años: La Carolina, antiguo pueblo que cobró fama en el siglo XVIII por la explotación del oro: Valle Patanta; El Trapiche.
- Almuerzo en Hostería Los Sauces.
- Regreso a San Luis visitando en El Volcán: Balneario La Olla; Embalse Cruz de Piedra; Campamento Las Chacras, lugar histórico utilizado como campo de adiestramiento de tropas, entre las que figuraron los esca-

Traves de voluntarios por los Andes: Quebrada de los Condones; Lago Potrero de los Funes, centro deportivo de pesca y náutica.

- Regreso a la ciudad de San Luis.
- Cena.

Jueves - SEXTO DIA

- Desayuno.
- Salida hacia Merlo, visitando La Toma, centro de tallado del ónix, con sus talleres artesanales, salones de exposición y venta, Renca (Iglesia del siglo XVIII, posee un Cristo tallado en madera de espinillo); Mono lito en homenaje a tres soldados que dieron su vida en la Batalla de San Lorenzo; Merlo.
- Alojamiento
- Almuerzo
- Recorrido por los alrededores de Merlo: El Rincón; Rincón del Este; Piedra Blanca; límite con la provincia de Córdoba; Algarrobo Abuelo (árbol casi milenario); Capilla de Nuestra Señora del Rosario del Trono, Monumento Histórico Nacional, construida en 1751.
- Regreso al hotel.
- Cena. Noche juvenil.

Viernes- SEPTIMO DIA

- Desayuno
- Regreso a la ciudad de San Luis. Breve paseo por la ciudad: Iglesia Catedral (Sepulcro de Juan Pascual Pringles - Monumento Histórico Nacional); Iglesia Santo Domingo; que por su estilo morisco es considerada única en el país; Centro Artesanal San Martín de Porres.
- Almuerzo.
- Regreso a Buenos Aires.

NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 714/83

INCLUSION DE LOS INDICADORES OFTALMOLOGICOS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROFESORADOS PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA Y DE EDUCACION PREESCOLAR

VISTO las recomendaciones del Consejo Federal de Cultura y Educación sobre inclusión de los indicadores oftalmológicos en los planes de estudio de los Profesorados para la Enseñanza Primaria y de Educación Preescolar, y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de la escuela propender a una adecuada protección de la salud de sus alumnos.

Que es imprescindible atender la visión de los niños desde su más tierna edad

Por ello, atento a lo aconsejado por el señor Subsecretario de Educación

EL MINISTRO DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Incorporar a partir del corriente curso lectivo a los programas de "Ciencias Biológicas y su Didáctica" de Segundo Año del Profesorado para la Enseñanza Primaria y de "Biología y Neurofisiología" de Primer Año del Profesorado de Educación Preescolar el estudio de los indicadores que figuran a continuación, con el fin de que los docentes puedan detectar deficiencias ópticas en sus alumnos.

- 1) Mala posición de la cabeza y el tronco
- 2) Inclinação cefálica hacia adelante o hacia un lado
- 3) Acortamiento de la distancia al texto de lectura
- 4) Acortamiento de la distancia al pizarrón
- 5) El levantarse constantemente para copiar del pizarrón
- 6) El seguir con un dedo o un lápiz el texto que se está leyendo
- 7) El saltarse letras del texto que se está leyendo
- 8) El leer letras al revés, (Se puede pensar en un problema psicomatriz y es simplemente una disminución de la agudeza visual .
- 9) El que el niño muestre torpeza o mala coordinación entre la vista y la mano
- 10) El exceso de parpadeo ante la luz artificial fuerte o ante la luz del sol.
- 11) El frotarse frecuentemente los ojos
- 12) Poca capacidad de concentración o de atención.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

DISPOSICION Nº 850/83

ACERCA DE PLANES APROBADOS POR
RESOLUCION MINISTERIAL Nº 368/81

BUENOS AIRES, 28 JULIO 1983.-

VI STO:

La necesidad de reglamentar la duración de los semestres en las carreras que fueron autorizadas por Resolución Ministerial Nº 368/81, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida permitirá la unificación de criterios con respecto a la duración de los semestres en las citadas carreras.

Que ello redundará en beneficio de una mejor supervisión de los establecimientos que aplican los mencionados planes.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Determinar que todos los semestres de los planes aprobados por Resolución Ministerial N° 368/81 deberán tener una duración de VEINTI (20) semanas incluídas las DOS (2) que corresponden a exámenes.

ARTICULO 2°.- La presente norma regulará a todos aquellos cursos que se inicien a partir del segundo semestre del presente período lectivo.

ARTICULO 3°.- Los Institutos que se vean afectados por la presente Disposición deberán comunicar la programación del semestre al Sector Supervisión Pedagógica, dentro de los QUINCE (15) días de iniciadas las actividades.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 861/83

PROFESORADO DE ENSEÑANZA
PRIMARIA Y PREESCOLAR

BUENOS AIRES, 29 JULIO 1983.-

VISTO:

Las presentes actuaciones (Expediente N° 8806/77), atento a la Resolución Ministerial N° 38/82 que aprueba el plan de estudios del "Profesorado de Enseñanza Primaria y Preescolar" para ser aplicado a partir del término lectivo 1982, y

CONSIDERANDO:

Que para una correcta aplicación del mencionado plan conviene formular algunas precisiones que hacen tanto a su aplicación práctica como al ordenamiento administrativo.

Que tales precisiones surgen de la necesidad manifestada por la Supervisión Pedagógica de este Organismo y de la consulta efectuada al Instituto "NUESTRA SEÑORA DEL CALVARIO" (C-133) que llevó a cabo la experiencia educativa de acuerdo con las normas que fija el Decreto N° 940/72.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por los Sectores Supervisión Pedagógica y Técnico Pedagógico,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Aprobar las pautas para la aplicación correcta del plan de estudios del "Profesorado de Enseñanza Primaria y Preescolar" aprobado por

Resolución Ministerial N° 38/82 que, como Anexo forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- Redístrese, comuníquese, archívese, publíquese en Boletín SNEP, agréguese copia autenticada al expediente y vuelva al Sector Técnico Pedagógico a efecto de posteriores trámites.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

ANEXO DE LA DISPOSICION N° 861/83

PAUTAS PARA LA APLICACION CORRECTA DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL "PROFESORADO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y PREESCOLAR", APROBADO POR LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 38/82.

1. Régimen de Observación, Práctica de la Enseñanza y Residencia (punto 2.7.3.1. del plan de estudios)

La formación práctica del profesor seguirá un proceso sistemático que comprende las siguientes etapas:

I. Profesor de Enseñanza Primaria Nº mínimo de horas
Observaciones Prácticas

2º Año

Observaciones. 20 hs.

Prácticas de Ensayo (en los tres ciclos y en distintas asignaturas. 10 hs.

3er Año

1er. Período (en un ciclo de la escuela primaria)

Observaciones: 1 semana (jornada completa) 25 hs.

Prácticas de Ensayo: 1 semana (1 hora día) 5 hs.
1 semana (2 horas día) 10 hs.

Residencia: 2 semanas (jornada completa). 50 hs.

2do. Período (en otro ciclo de la escuela primaria)

Observaciones: 1 semana (jornada completa). 25 hs.

Residencia: 2 semanas (jornada completa). 50 hs.

Totales: 70 hs. 125 hs.

Nota: En tercer año, uno de los períodos debe cumplirse en el primer ciclo de la escuela primaria. Además, el alumno practicante debe participar en la organización de los actos escolares, confeccionar el registro de asistencia de alumnos, completar fichas evolutivas psicopedagógicas

de alumnos y participar en reuniones del personal y de padres.

II. Profesor de Enseñanza Preescolar

3er. Año (2do. cuatrimestre)

Observaciones: 10 días de jornada completa. . . . 40 hs.

Cuatrimestre de Residencias

Observaciones: En periodo de adaptación (iniciación del año escolar): 15 días de jornada completa. 60 hs.

En la sección del Jardín de Infantes en que va a practicar: 15 días, jornada completa. 60 hs.

Práctica de la Enseñanza (en forma progresiva):

- 1ra. semana: 2 días de jornada completa. 8 hs.

- 2da. semana: 3 días de jornada completa. 12 hs.

- 3ra. semana: 5 días de jornada completa. 20 hs.

Residencia: 30 días de jornada completa. 120 hs.

Totales: 160 160 hs.

Nota: En 4to. año, el alumno practicante deberá realizar o participar en las mismas tareas que se señalan para el profesor de enseñanza primaria.

2. Aclaraciones

2.1. Podrá matricularse en tercer año el alumno que, eventualmente, no esté en condiciones de cumplir la Práctica y Residencia del Nivel Primario.

2.2. El alumno podrá realizar la Práctica y Residencia del Nivel Primario después de haber cursado las demás asignaturas de tercer año, pero deberá tener a probado la mencionada actividad del Nivel Primario antes de permitírsele desarrollar la correspondiente al Nivel Preescolar.

2.3. El trámite de equivalencias para los egresados de otros Profesorados de Enseñanza Primaria que soliciten ser inscriptos en tercer año, vale exclusivamente para la aprobación de las asignaturas de primero

y de segundo años, y no para las de tercero.

2.4. No podrán cursar el tercer año los alumnos mayores de veinticinco (25) años, de acuerdo con lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 957/81 (Boletín SNEP Nº -- 171-172/82).

2.5. El organismo que expide los certificados de salud y aptitud física (punto 1.7. del plan de estudios) es la autoridad sanitaria competente que fija el punto 2 del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 957/81.

NIVEL PRIMARIO
NIVEL MEDIO
NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 854/83

AFECTACION DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA PARA LA PROGRAMACION
Y EJECUCION DE PLANES DE RECREACION CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE
LAS LOCALIDADES DE LA ZONA DECLARADA DE EMERGENCIA

BUENOS AIRES, 10 JUNIO 1983.-

VISTO la situación de emergencia que vive gran parte de la población de las provincias del noreste del país a consecuencia de las inundaciones:
y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las evacuaciones dispuestas por las autoridades de dichos Estados, grupos de niños y adolescentes han sido concretados temporalmente en distintas ciudades.

Que tal circunstancia, además de haber satisfecho las necesidades básicas de alojamiento, alimentación y vestimenta, obliga a contemplar otros recaudos para atender las previsibles reacciones psicológicas y afectivas de seres humanos que fueron desarraigados de su medio habitual.

Que este Ministerio dispone de profesores de Educación Física que revistan en establecimientos de enseñanza de distintos niveles y modalidades, los que convenientemente organizados pueden afrontar con eficiencia la programación del tiempo libre de los evacuados y la ejecución de planes de recreación con miras a generar un clima de sana convivencia con los niños y adolescentes, manteniendo en ellas un adecuado estado anímico mientras se encuentran alejados de sus hogares y escuelas.

Que a tal efecto la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación ha formulado una propuesta para concretar esta acción, la que sería canalizada a través de sus Inspectores Regionales y Zonales.

Que la iniciativa cuenta con el respaldo de los Organismos de conducción educativa que integran la Central de Emergencia para las Inundaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Facultar a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación para que disponga la afectación de profesores de la especialidad que revistan en establecimientos de enseñanza de todos los nive-

les y modalidades dependientes de este Ministerio, para la programación y ejecución de planes de recreación con niños y adolescentes tanto en las localidades de la zona declarada de emergencia, como en las ciudades donde sean concentrados temporariamente los evacuados.

ARTICULO 2°.- A fin de dar cumplimiento a lo determinado en el punto 1°, el citado Organismo debe determinar la pertinente reclamentación y los cursos de acción que considere adecuados para la aplicación del programa en el más breve plazo.

ARTICULO 3°.- Declarar en "Comisión de Servicios" al personal docente que sea afectado a la ejecución de esta tarea, cuyo desempeño deberá ser acreditado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, al Consejo Nacional de Educación Técnica, Dirección Nacional de Educación Artística y Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, púsbese comunicación al Gabinete de Emergencia para las Inundaciones y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 943/83

JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS

BUENOS AIRES, 24 JUNIO 1983.-

VISTO la situación planteada con personal de establecimientos educativos en las Provincias de Formosa, Chaco, Santa Fe, Misiones, Corrientes y Entre Ríos, con motivo de las inundaciones que los afectan, y

CONSIDERANDO:

Que parte de ese personal desempeña simultáneamente funciones en la jurisdicción de dichas provincias.

Que la magnitud del fenómeno meteorológico, obliga a los gobiernos provinciales y municipales a utilizar los servicios de dichos agentes con dedicación total, creando como consecuencia la imposibilidad por parte de los mismos a desarrollar normalmente sus tareas en la órbita nacional.

Por ello, teniendo en cuenta las precisiones contenidas en el Decreto N° 1225 del 26 de marzo de 1983, lo establecido en el artículo 14° inciso c) del Decreto N° 3413/79 y la autorización conferida por el artículo 6° del decreto citado en último término.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a justificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14º inciso c) del Decreto Nº 3413/79 a los establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio, las inasistencias ex tunc in forma el personal docente y administrativo que simultáneamente desempeñe funciones en jurisdicción provincial o municipal, cuando éstos órdenes requieran la dedicación total de los aludidos agentes con motivo de las inundaciones que los afectan.

ARTICULO 2º.- El personal que se encuentra involucrado en los términos de artículo 1º de la presente, deberá presentar a la brevedad constancias que acrediten su desempeño en las provincias o municipalidades de la zona afectada.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, anótese y remítase al "Gabinete de Emergencia para las Inundaciones" para su conocimiento.

RAYMUNDO A. ESCOBARDO
MINISTRO DE EDUCACION

A F E Y C

PAUTAS PARA LA APLICACION DE LA RESOLUCION MINISTERIAL

- a) Agentes de establecimientos nacionales que son convocados por autoridades provinciales para desempeñar tareas de apoyo.
- b) Agentes de establecimientos nacionales que prestan servicios en unidades escolares y que por distancia pueden desempeñar sus tareas en otras escuelas.

El personal destacado en comisión de servicios y cuya nómina se elevará a la Superioridad para su ratificación de acuerdo a lo consignado en los Artículos 1º y 2º deberán ser discriminados de conformidad con las pautas que se indican.

El original será girado a la Dirección de Enseñanza de su jurisdicción y un duplicado a la Dirección General de Personal respectiva.

I M P O R T A N T E

NORMAS RELATIVAS A ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS

Ante la inquietud de padres y docentes por casos de enfermedades infecciosas que se han producido en establecimientos educacionales, la Administración de Sanidad Escolar por nota N° 290/83 - remitida por disposición del señor Subsecretario a esta Superintendencia Nacional - solicita la difusión de las normas que deben observarse en los casos antedichos.

1.- Por Dcto. 81.305/36 se suspendió, como servicio ordinario la desinfección, medida que responde a los siguientes fundamentos:

a- La desinfección de escuelas no está justificada por razón científica alguna, ya que el término "desinfección" significa expresamente la destrucción de gérmenes que pueden causar enfermedad y estos gérmenes sólo están alrededor del propio afectado por enfermedad infectocontagiosa.

b- que cualquier local o recinto en que no ha obrado directamente el factor enfermo, o es peligroso o deja de serlo tan pronto se ha alejado aquél, porque la mayoría de los gérmenes patógenos se destruyen a poco de haber abandonado sus fuentes de origen, en virtud de su fragilidad ante la acción de los medios físicos.

2.- Los señores Rectores de los Institutos Privados frente a un caso de enfermedad infectocontagiosa, procederán a:

a- Notificar al Inspector Médico del Consultorio de Sanidad Escolar indicando nombre, apellido, grado o año, turno y domicilio del presunto enfermo. En segundo término, se comunicará con la Jefatura de la Actividad Médica de Colegios Secundarios.

- b- Notificar a los padres de los alumnos sanos, las medidas que ha tomado Sanidad Escolar en la emergencia, entre las cuales se consideran muy importantes las conferencias en los establecimientos por parte de los Inspectores Médicos de Colegios Secundarios o Profesionales de la Actividad Profilaxis.

*** ***** ***

NIVEL PRIMARIO
NIVEL MEDIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 862/83

XV JORNADAS NACIONALES DE LITERATURA
INFANTIL Y JUVENIL

BUENOS AIRES, 17 JUNIO 1983.-

VISTO la nota elevada por la Rectora General del Instituto SUMMA y presidenta de la Sección Argentina del I.B.B.Y. (Internacional Board on Books for Young People), mediante la cual comunica que el mencionado Instituto realizará las XV Jornadas Nacionales de Literatura Infantil y Juvenil entre los días 7 y 10 de septiembre del año en curso, para las cuales solicita el auspicio de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos de dichas Jornadas es el de destacar el valor de la poesía en el mundo actual y la importancia de conocer los caminos para acceder a su comprensión y goce como una forma de equilibrar el espíritu ante el avance tecnológico.

Que el tema central será, "Poesía, siempre", respondiendo a uno de los objetivos fundamentales de esa Casa de estudios que, sin duda alguna, habrá de facilitar y enriquecer la creatividad de los niños y de los adolescentes a través de la poesía.

Por todo lo expuesto, resulta conveniente conceder lo solicitado por el Instituto SUMMA.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Auspiciar las XV Jornadas Nacionales de Literatura Infantil y Juvenil que, organizadas por el Instituto SUMMA, se realizarán entre los días 7 y 10 de septiembre de 1983.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

NIVEL MEDIO
NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 951/83

CONGRESO DE PSICOLOGIA DE LA ORIENTACION
EN LAS RELACIONES DE AYUDA

BUENOS AIRES 14 JUNIO 1983.-

VISTO la solicitud efectuada por el señor rector de la Universidad de Belgrano, en el sentido de que este Ministerio auspicie el "Congreso de Psicología de la Orientación en las Relaciones de Ayuda", y

CONSIDERANDO:

Que éste se llevará a cabo entre el 3 y el 5 de agosto de 1983, organizado por la citada Casa de Altos Estudios y estará destinado a profesionales universitarios, contando además con la participación de distinguidos científicos de nuestro país y del exterior, especialmente invitados.

Que de la finalidad del encuentro en cuestión se infiere su alto contenido social, por lo cual dada la trascendencia nacional que el mismo tiene y atendiendo además a la seriedad de quienes están promoviendo su realización, este Ministerio considera muy conveniente acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Auspiciar el CONGRESO DE PSICOLOGIA DE LA ORIENTACION EN LAS RELACIONES DE AYUDA que organizado por la Universidad de Belgrano, tendrá lugar entre los días 3 y 5 de agosto de 1983.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 956/83

"I SIMPOSIO INTERNACIONAL
DE INTERESES MARITIMOS "

BUENOS AIRES, 8 JULIO 1983.-

VISTO que la Liga Naval Argentina, conmemorando sus 50 años de existencia, ha programado la realización del "I Simposio Internacional de Intereses Marítimos" a llevarse a cabo durante el mes de octubre del año en curso, para el cual solicita el auspicio de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Simposio tendrá lugar del 17 al 22 de octubre de 1983 en las instalaciones del Círculo de Oficiales de Mar de esta Capital Federal.

Que según expresa la entidad mencionada el encuentro de que se trata, ha sido creado y planificado para ser realizado anualmente con una sólida temática académica y técnica, a fin de dar un tratamiento exhaustivo y pormenorizado a los principales problemas y necesidades referidos a los intereses marítimos y que su difusión nacional y proyección internacional en los campos técnicos, industriales y académicos, logrará reunir a representantes de los países industrializados y a los que están en vía de desarrollo.

Que la temática planteada para su realización, guarda estrecha vinculación con el quehacer educativo de este Ministerio, por lo que resulta conveniente apoyar iniciativas de la naturaleza señalada.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Auspiciar el "I Simposio Internacional de Intereses Marítimos" que, organizado por la Liga Naval Argentina, se realizará durante los días 17 al 22 de octubre de 1983.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

